



## ORDENANZA REGIONAL N° 06-2017-GR PUNO-CRP

## APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PUNO AL 2021

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL - PUNO

## VISTO:

En sesión ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día tres de agosto del 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala; Los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizados del Gobierno regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo 14° numeral 14.3 que indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación".



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Rafael T. Pérez Montroy  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Que, en concordancia con el Art. 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, ente rector del SINAGERD, mediante D.S. N° 034-2014-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales que son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, además se establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres - GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por R. M. N° 220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados R. M. N° N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J.

Que, En el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016 – CENEPRED/J Aprueba la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, a través del Informe Técnico alcanzado por la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil, el Sub Gerente se solicita al Consejo Regional la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Puno al 2021"; mediante Ordenanza Regional en vista que fue formulada con el Acompañamiento Técnico del CENEPRED - Coordinador de Enlace Regional.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional Puno, emite el Informe N° 022-2017-CRP/CA, en cuyo contenido concluye por aprobar el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Puno al 2021", debatiéndose en sesión del pleno del Consejo regional, por tanto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad y;

#### ORDENA:

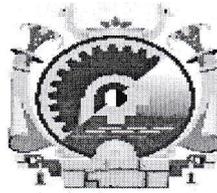
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Regional que aprueba el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PUNO AL 2021", la misma que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Puno, asegurar su permanente implementación, monitoreo y evaluación bajo responsabilidad y la activa participación de los sectores y los Gobiernos Locales a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Rafael T. Pérez Morroy  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

REGION PUNO

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los gobiernos locales según normativa vigente implementen y articulen sus acciones a fin de que la presente Ordenanza Regional sea incluida en sus planes de desarrollo concertado local, planes operativos institucionales para su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a través de la Gerencia General Regional, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los ..... días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Leoncio F. Mamani Coaquira*  
LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.**

Dado en Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ..... *veinte* ..... días del mes de *Agosto* ..... del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Juan Luque Mamani*  
DR. JUAN LUQUE MAMANI  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Rafael T. Pérez Montroy  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL